

CIRCULAR No. 008 de 2022
(04 de marzo de 2022)

PARA: SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

DE: OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Lineamientos para la prevención e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico por parte de los servidores públicos y contratistas del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA).

Respetuoso saludo,

En atención a la necesidad de dar a conocer los lineamientos plasmados en la Política de Prevención del Daño Antijurídico para Asuntos Misionales, adoptada por el Instituto mediante Resolución No 111 de 2021, la cual surge con ocasión de la detección de las causas generadoras del daño antijurídico en la entidad, por medio de la presente, se imparten directrices de orden preventivo para impedir que surjan actuaciones administrativas que puedan generar vulneraciones a particulares, desenlazando así afectaciones en el patrimonio y demás intereses del IDPYBA.

En virtud de lo anterior, y bajo el entendido que es trascendental para la entidad tomar las medidas para salvaguardar al Instituto del daño antijurídico, y posteriores fallos condenatorios que pudiesen suscitarse, se ha consolidado una Política constitutiva de parámetros claros que cumplen con los aspectos necesarios para la prevención del daño antijurídico de acuerdo con los lineamientos y diversos aspectos jurídicos y legales contenidos en el documento contentivo de la mencionada Política.

Teniendo en cuenta lo citado y en aras al impacto que se podría generar en torno al desarrollo de las funciones de cada área, la Oficina Asesora Jurídica insta a los funcionarios y contratistas del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, a aplicar las directrices de la presente circular y así mismo, socializar al interior de cada área los preceptos plasmados en la Política, para mitigar así los riesgos de litigios y por ende los fallos adversos que comprometan los intereses de la entidad.

Así las cosas, la Política de Prevención del Daño Antijurídico para Asuntos Misionales es aplicable a todas las dependencias de la entidad, por lo cual nos permitimos compartir los ejes donde mayor probabilidad existe de ser demandado, en virtud de las diferentes actividades que desarrollan los funcionarios y contratistas del Instituto.

1. Ejes temáticos

Dentro de las actividades realizadas por la misionalidad del Instituto, que pueden generar un daño antijurídico se han identificado los siguientes:

1.1. Procesos Administrativos del Instituto

Uno de los ejes donde mayor probabilidad existe de ser demandado en virtud de los diferentes proyectos con que cuenta el Instituto. Son los siguientes:

| PROGRAMA | FALENCIA | RIESGO |
|---|---|--|
| Esterilizaciones | <ul style="list-style-type: none"> • La demanda es superior a la oferta • Desconocimiento de los procesos para la realización de las esterilizaciones • No dar cumplimiento al programa general de esterilizaciones | <ul style="list-style-type: none"> • Posibles investigaciones de tipo administrativo • Alto riesgo de demandas administrativas |
| Urgencias Veterinarias | <ul style="list-style-type: none"> • La capacidad operativa para la atención de las urgencias veterinarias • Aumento en el número de animales caninos y felinos fallecidos. | <ul style="list-style-type: none"> • Posibles investigaciones de tipo administrativo. • Alto riesgo de demandas admirativas. |
| Control humanitario para las aves invasivas | <ul style="list-style-type: none"> • Inadecuada disposición de residuos • Probabilidad de riesgo biológico y físico (infraestructura) por agentes patógenos presentes en las palomas o en las excretas • Posible adquisición de enfermedades zoonóticas y exposición a excretas del personal que realiza las actividades | <ul style="list-style-type: none"> • Posibles investigaciones de tipo administrativo • Alto riesgo de demandas admirativas |
| Brigadas | <ul style="list-style-type: none"> • La demanda es superior a la oferta • Inadecuada disposición de residuos • Desconocimiento de los procesos para la realización de las brigadas | <ul style="list-style-type: none"> • Posibles investigaciones de tipo administrativo • Alto riesgo de demandas administrativas |

Teniendo claridad de las falencias en las cuales se podrían incurrir dentro de los diferentes proyectos que tiene el Instituto, se propone a manera de prevención del daño antijurídico los siguientes lineamientos:

- Realizar mesas de trabajo para establecer la operativización y ajustes para la realización de los procesos de esterilización en las 20 localidades del distrito (funcionarios, operadores y la comunidad animalista).

- b) Dar respuestas oportunas de tal forma que se prioricen las localidades y zonas con mayor demanda e identificadas con sobrepoblación canina y felina.
- c) Realizar capacitaciones y socializaciones al grupo de trabajo (funcionarios, operadores y contratistas).
- d) Observar el manual de buenas prácticas en la fabricación de alimentos para animales en Colombia del Instituto Colombiano y la Resolución No 1056 de 1996 sobre los mecanismos mínimos que se deben tener en cuenta para el bodegaje de los mismos, tales como: almacenamiento en lugares secos, evitar la luz solar, evitar contacto directo con el piso y con las paredes, que tengan ventilación adecuada y que el consumo de los productos se realice en el menor tiempo posible después de abierto el empaque, para evitar contacto con el medio ambiente.
- e) Se recomienda identificar el riesgo relacionado con la inoportunidad en la contestación de solicitudes, quejas y reclamos, toda vez que, en los informes realizados por el proceso de atención al ciudadano, se relacionan los procesos que incumplen las fechas, por lo que requiere establecer controles. Lo anterior en cumplimiento de las normas internas, artículo 14 de la 1755 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones aplicables.
- f) Verificación, seguimiento y cumplimiento de las disposiciones relacionadas con normas ambientales, de disposición y manejo de residuos, entre otros aspectos afines.
- g) Debida planeación para la incorporación de recursos dirigidos al mejoramiento de la infraestructura de la Unidad de Cuidado Animal.
- h) Realizar mesas de trabajo con los funcionarios que realicen visitas de verificación en la que se socialice los procedimientos a seguir y realizar retroalimentación, así mismo incluir en dicha socialización a Policía Ambiental en caso de que estos últimos hagan parte de la visita a los domicilios.
- i) Realizar capacitaciones de las consecuencias legales que puedan surgir a partir de un mal manejo de la información, grabación y difusión de videos y de los resultados que arroje las visitas de verificación y la persona objeto dicha intervención.

1.2. Procesos Administrativos en Atención al Ciudadano

Es de resaltar, que el incumplimiento de los términos para atención de las peticiones da lugar a sanciones de orden disciplinario y, por ende, a que se presenten Acciones de Tutela en contra del Instituto por violación al derecho fundamental de petición, el cual tiene protección constitucional, tal como lo dispone el artículo 23 de la Carta Política.

Es por ello, que, como entidad, es necesario que las respuestas a las peticiones sean suministradas dentro de los términos legales establecidos, pero adicionalmente, deben ser motivadas, claras y de fondo, que permitan absolver de la manera más completa posible la consulta o petición que se eleva. No se debe perder de vista que estamos en presencia de un derecho fundamental de índole constitucional y todos somos responsables de dar cumplimiento a la ley y los términos en ella contenidos.

1.3. Manejo de Información

En materia del contenido de la información, este se clasifica en pública o confidencial. Esta última (confidencial) puede ser semiprivada, privada o reservada (datos sensibles). Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 que a su vez fue compilado por el Decreto 1074 de 2015.

Por lo anterior, se debe prestar especial atención a las Políticas de privacidad, tratamiento de datos personales que se encuentran en el portal Institucional para que no se presenten controversias que terminen en acciones en contra de los intereses del Instituto. Si bien es cierto hasta la fecha el Instituto no tiene ninguna acción en contra por el uso indebido de información sensible, se debe seguir trabajando en fortalecer la divulgación de estas políticas a los ciudadanos, para que estos tengan un pleno conocimiento del tratamiento que tendrán sus datos personales.

1.4. Usos de imágenes y/o entrevistas

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 que a su vez fue compilado por el Decreto 1074 de 2015, el estudio de esta materia exige considerar la imagen de las personas como un dato personal, esto obedece a que constituye un dato personal. Por lo tanto, se deben implementar requisitos especiales para la licencia de uso de imagen, procedimientos para que el titular de ésta pueda supervisar su uso adecuado y sanciones frente a un tratamiento inadecuado de la misma.

Por lo anterior, se propone a manera de prevención del daño antijurídico que las autorizaciones firmadas contemplen el captar, tomar, almacenar y editar imágenes personales o fotografías, realizar videos y audios del menor de edad y/o del adulto mencionado según sea el caso.

1.5. Acciones de Tutela

Generalmente en este tipo de acciones el derecho alegado por los accionantes es el referente al derecho fundamental de petición, razón por la cual en la mayoría de las ocasiones son desestimadas por el fenómeno procesal denominado “carencia actual de objeto”, sin embargo, se propone a manera de prevención del daño antijurídico que los funcionarios y contratistas del Instituto deberán atender estrictamente los términos de ley para dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley. En caso de necesitarse recopilar información de diferentes dependencias, en la comunicación de la solicitud de la información se deberá dejar constancia de los días restantes para el vencimiento del término legal para contestar la petición.

Así las cosas, no se debe perder de vista por parte de las diferentes áreas de la entidad el dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución Política artículos 23 y 74 respectivamente, la Ley 190 de 1995 en su artículo 55, Ley 734 de 2002 artículo 34, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, Circular 10 de marzo de 2021 de la Oficina Asesora Jurídica y demás normas vigentes aplicables sobre el ejercicio del Derecho de Petición.

En virtud de lo expuesto se reitera que, los términos para resolver las peticiones se encuentran contenidos en la Ley 1437 de 2011, adicionada por la Ley 1755 de 2015 y reformada por la Ley 2080 de 2021. Para tal efecto, a continuación, se relacionan los plazos para proferir la respuesta según el tipo de solicitud elevada, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 10 de 2021, expedida por esta oficina:

| Tipo de petición | Término para dar respuesta | Marco jurídico |
|--|--|---|
| Interés general o particular (regla general) | Dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción en la entidad. | Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º Ley 1755 de 2015 |
| Acceso a la información | Dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción en la entidad. | Numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º Ley 1755 de 2015 |
| Solicitud de copias y/o documentos | Dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción en la entidad. Transcurrido este lapso, para la solicitud de copias, se entiende que la solicitud fue aceptada, para lo cual la entidad cuenta con 3 días para entregar los documentos | Numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º Ley 1755 de 2015 |
| Denuncia, queja, reclamo sugerencia o felicitación | Dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción en la entidad. | Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º Ley 1755 de 2015 |
| Consulta | Dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción en la entidad. | Numeral 2 del artículo 14 Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º Ley 1755 de 2015 |
| Verbal | La entidad puede dar respuesta de manera verbal, para lo cual deberá dejar la constancia. Los plazos para atender estas peticiones son: | Artículo 14 y 15 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º Ley 1755 de 2015 |
| | 15 días hábiles para peticiones generales o particulares | Artículo 2.2.3.12.4., capítulo 12 Decreto 1069 de 2015, adicionado por el artículo 1º Decreto Nacional 1166 de 2016 |
| | 10 para aquellas en las que se solicite documentos o información | |
| | 30 para aquellas en las cuales se eleve una consulta | |

Cuando se trata de aquellas peticiones o solicitudes formuladas entre autoridades con el fin de obtener información o documentos. Los plazos para su respuesta serán los siguientes:

| Tipo de Petición | Término para dar Respuesta | Marco Jurídico |
|--|--|--|
| Solicitud de informes presentadas por los congresistas | Dentro de los 5 días siguientes a su recepción en la entidad | Artículo 258 de la Ley 5 de 1992 |
| Solicitud de documentos por las cámaras legislativas | Dentro de los 10 días siguientes a su recepción en la entidad | Artículo 260 de la Ley 5 de 1992 |
| Solicitud de informes presentadas por los concejales | Dentro de los 10 días siguientes a su radicación en la entidad | Artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 1º Ley 1755 de 2015 |
| Entre autoridades | Dentro de los 10 días siguientes a su recepción en la entidad | |
| Solicitud de organismos de control y entidades jurisdiccionales | Si no tiene plazo establecido en la solicitud se atenderá dentro de los 10 días siguientes a su recepción en la entidad | Artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º Ley 1755 de 2015 |
| Cuestionario de citación a control político y vigilancia del Concejo | Dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción en la entidad | Artículo 52 del Acuerdo Distrital 741 de 2019 |
| Proposiciones para control político del Concejo | | Artículo 54 del Acuerdo Distrital 741 de 2019 |
| Solicitud de análisis a proyectos de acuerdo | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción en la entidad, a fin de ser enviado oportunamente al sector coordinador | Artículo 17 del Decreto Distrital 438 de 2019 |

Cabe recalcar que el incumplimiento de los términos para la atención de las peticiones da lugar a que se presenten acciones de tutela en contra del Instituto por violación al derecho fundamental de petición, el cual como se mencionó tiene protección constitucional, tal como lo dispone el artículo 23 de la Carta Política.

No obstante, se pueden suscitar acciones de tutela por vulneración a otros derechos fundamentales diferentes al de petición, la experiencia ha determinado que los Jueces de la República vinculan a la entidad, así no exista por parte de esta, evidencia alguna sobre su acción u omisión en los casos particulares. Sin embargo, en todos los eventos en que exista compromiso del bienestar y protección animal de manera directa o indirecta somos vinculados, de tal suerte que resulta de trascendental importancia que el ejercicio de las funciones de cada área se efectúe de acuerdo con la ley, los protocolos y procedimientos establecidos para el efecto, con el fin de que la entidad tenga elementos probatorios suficientes para ejercer su defensa y minimizar el riesgo de daño antijurídico.

1.6. Procesos Administrativos por posibles daños

La responsabilidad civil puede variar, según la fuente de donde provenga puede ser contractual o extracontractual, en sentencia C-1008 de 2010 la Corte Constitucional sintetizó la teoría en materia de responsabilidad civil, haciendo la distinción entre aquella de naturaleza contractual y la de carácter extracontractual. Por lo anterior, se identifican las

actividades donde el Instituto podría incurrir en algún tipo de responsabilidad civil contractual o extracontractual, para evitar que se configure algún tipo de responsabilidad por parte del Instituto, se debe tener en especial cuidado en los siguientes:

1.6.1. Riesgos biológicos y físicos

En ejercicio de las funciones inherentes a la naturaleza del Instituto, es apenas natural que se creen riesgos potenciales tanto para contratistas, como para colaboradores y funcionarios, que pueden ser fuentes de daño antijurídico. Ejemplo de lo anterior es el acceso y trabajo a la UCA donde cualquier persona puede ser atacada por algún animal, donde sus actividades también los exponen a enfermedades zoonóticas y exposición a excretas.

Por lo anterior, se propone a manera de prevención del daño antijurídico identificar los posibles riesgos, prevención del riesgo, y fortalecimiento de los canales de comunicación mediante socializaciones, mesas de trabajo con los líderes de área con el fin de facilitar la identificación del personal, los riesgos y la mitigación de estos.

1.6.2. Escuadrón Anti-crueldad

En ejercicio de las funciones propias del Escuadrón Anti crueldad, es importante la idoneidad de los funcionarios públicos o contratistas que realicen las visitas de verificación, asimismo determinar los lineamientos para la inspección al lugar de los hechos o lugares distintos, orientados a la protección, búsqueda, fijación y recolección de los elementos materiales probatorios y evidencia física que permitan garantizar su autenticidad y capacidad demostrativa mediante la aplicación del sistema de cadena de custodia, tendientes a establecer la ocurrencia de una conducta contraria a la ley de protección animal, así como la identificación o individualización de autores o partícipes de la misma.

El sistema de cadena de custodia es un proceso continuo y documentado aplicado a los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física, por parte de los servidores públicos o contratistas que con ocasión a sus funciones deban garantizar su autenticidad y capacidad.

1.6.3. Unidad de Cuidado Animal

Frente a las actividades clínicas que requiere este programa, al ser desarrolladas por los servidores y contratistas de la entidad puede desencadenar responsabilidades de tipo administrativo y penales. Frente a las posibles conductas que pueden generar una responsabilidad por parte del Instituto tenemos mala praxis, muerte o deterioro de la salud de los animales bajo custodia del Instituto.

En ejercicio de las funciones propias de la Unidad de Cuidado Animal, es importante la idoneidad de los funcionarios públicos o contratistas que realicen el cuidado tanto médico como de limpieza y recreación que involucre a los animales, así mismo es importante seguir y aplicar los procedimientos establecidos para la recepción y cuidado de los animales en la Unidad de Cuidado Animal.

1.6.4. Disposición definitiva de animales

La disposición definitiva responde a las acciones desplegadas por el Instituto como medida de protección de los animales de compañía que se encuentren en situación de abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel. En este sentido se debe tener especial cuidado en la verificación del expediente de cada animal para no incurrir en errores y disponer definitivamente de un animal cuando según la normatividad aplicable no podría realizarse tal acción.

Adicionalmente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal debe contar con un procedimiento definido, adoptado y aprobado sobre el trámite de disposición definitiva de animales. Esta documentación es sumamente relevante y necesaria a efectos de implementar un blindaje jurídico a la entidad, que permita proporcionar argumentos de defensa claros y claves al momento de contestar eventuales acciones judiciales.

1.6.5. Liquidación de expensas en caso de devolución de animales

Al respecto, es importante destacar que el cobro y liquidación de las expensas que deben pagar los propietarios, tenedores y/o poseedores de animales de compañía tienen su origen legal en el parágrafo del artículo 8º de la Ley 1774 de 2016, estos costos que se generan por el mantenimiento y cuidado de animales en la Unidad de Cuidado Animal a cargo del Instituto, deben contar con un procedimiento documentado, así como con las disposiciones y/o actos administrativos que reglamenten de manera expresa las tarifas con base a las cuales deben efectuarse las correspondientes liquidaciones de expensas, lo cual debe estar debidamente soportado en estudios de mercado que justifiquen el valor de estos cobros por cada procedimiento o actividad prestados a los animales bajo custodia de la entidad.

Adicionalmente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal debe contar con un procedimiento definido, adoptado y aprobado sobre el trámite de liquidación de expensas.

1.6.5.1. Hogares de paso

Como parte de los programas colaborativos de doble vía junto con la ciudadanía, tenemos el programa hogares de paso con el fin de dar continuidad a la ardua tarea de rehabilitar los animales de la población vulnerable del distrito, a efectos de garantizar un hogar temporal para un animal que se encuentre desprotegido en situaciones de riesgo. En este sentido se debe tener especial cuidado con el procedimiento de hogares de paso, desde la familia que acogerá al animal de compañía hasta el bienestar emocional y físico del animal.

Por lo anterior, se propone a manera de prevención del daño antijurídico cumplir de manera estricta con los protocolos para el programa de hogares de paso, siempre debe mediar el compromiso jurídico para entrega de animales a hogares de paso, junto al formato de

seguimiento animal, documento que debe contener el reporte de animales mientras se encuentren en este programa.

1.6.6. Conducción de vehículos automotores

En Sentencia T-609 de 2014 la Corte Constitucional reiteró la actividad de conducción de vehículos automotores como peligrosa, ya que pone a la comunidad en inminente peligro de recibir lesión y por ello cuando de esta actividad se cause un daño es posible reclamar la reparación de este. Igualmente, la Corte Suprema de Justicia en referencia: 73449-3103-001-2000-00001-01 en Sentencia del 3 de noviembre de 2011, es por ello, y con el fin de prever un daño antijurídico que se propone tener un control de las revisiones técnicas mecánicas bajo las condiciones establecidas en las normas generales de tránsito con el fin de mantener en buen estado los vehículos oficiales, contar con las pólizas necesarias para este tipo de actividad y se deben capacitar a los funcionarios que realizan la actividad de conducción de automotores, para que los mismos estén en continua observancia de las normas de tránsito y circulación.

1.6.7. Uso de armas de fuego

Como ha señalado el Consejo de Estado en radicación número: 05001-23-24-000-1994-02073-01(17927) sentencia del 11 de noviembre de 2009:

(...) cuando se debate la responsabilidad del Estado por daños causados accidentalmente con el uso de armas de fuego, por regla general se aplica la teoría del riesgo excepcional; en efecto, la Administración debe responder siempre que produzca un daño con ocasión del ejercicio de actividades peligrosas o la utilización de elementos de la misma naturaleza, como lo es la manipulación de las armas de fuego de las cuales están dotadas algunas autoridades por razón de las funciones a ellas encomendadas.

Aunque el sentido del fallo hace observancia sobre las armas de dotación oficial, no significa que exime de responsabilidad al ente estatal, cuando el que presta el servicio es un tercero a la entidad pública, ya que este último tiene el deber de supervisión y prevención.

1.6.8. Fallos de Segunda Instancia

Los fallos de segundas instancias se encuentran dentro de las competencias del Instituto a partir del Acuerdo Distrital 735 de 2019, se debe continuar con la observancia de lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, juntamente con el debido proceso, en este sentido se debe cumplir con el procedimiento aprobado para segundas Instancias, con el fin de cumplir, respetar y garantizar los principios del proceso administrativo.

1.6.9. Diligencias Judiciales

El acompañamiento a diligencias judiciales por parte de funcionarios y/o contratistas de Instituto debe responder a las solicitudes presentadas por autoridades judiciales, administrativas y/o de policía que ordenen a la entidad el acompañamiento a las diligencias.

Se debe precisar que el acompañamiento a estas diligencias debe efectuarse junto a la Policía Nacional y/o presencia de fuerza pública y con el oficio de solicitud de acompañamiento por parte de las entidades competentes.

Resulta relevante tener en cuenta que los funcionarios, contratistas o personal que se desplace a las diligencias de desalojo o entrega de inmuebles deben portar el carné institucional, la chaqueta institucional, si es del caso, y llevar consigo el soporte documental de su asistencia y participación, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de diligencias judiciales adoptado y aprobado por el Instituto.

1.6.10. Procesos Penales

Las acciones penales instauradas por el Instituto deben siempre estar acompañadas del acervo probatorio pertinente, conducente y suficiente que permita a la Fiscalía promover la acusación ante los jueces competentes. El material probatorio obrante dentro del proceso no deberá ser divulgado por ningún medio ya que el mismo solo debe ser utilizado para fines procesales y en concordancia con las normas garantista de presunción de inocencia, intimidad y buen nombre.

Es por ello, y con el fin de prever un daño antijurídico que se propone continuar con la aplicación de los principios procesales y garantistas consagrados en la ley, con el fin de evitar acciones judiciales por la filtración de acervo probatorio por parte de funcionarios y/o contratistas del Instituto.

2. Acciones preventivas para minimizar las demandas y/o para evitar fallos en contra de la entidad

Con ocasión de las medidas preventivas que debe adoptar cada Subdirección, Oficina Asesora o área, se insta a las mismas para que desarrollen las actividades propias de cada área con plena observancia de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, igualmente, implementar las medidas correspondientes, para evitar en lo máximo futuras demandas, por lo anterior se sugieren las siguientes actividades:

- a) Constantes capacitaciones a los funcionarios y colaboradores del instituto.
- b) Realizar mapas de riesgos donde se pueda establecer los mayores factores de riesgos.
- c) Elaborar Procedimientos y actualizarlos cuando se considere pertinente, estos deben ser en torno a las funciones desarrolladas por cada área del instituto.
- d) Realizar comités de dirección que permitan la interacción y socialización de los líderes de áreas.
- e) En apoyo a la defensa del Instituto se debe observar la fecha de los hechos, las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se cometieron, las presuntas normas vulneradas, analizar de fondo de las pruebas aportadas que deben ser necesarias, pertinentes y conducentes para probar los hechos y la observancia de las causales de exoneración y atenuantes soportadas con las pruebas recaudadas.

Finalmente, se hace un llamado a los servidores públicos y contratistas del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal frente a su observancia y aplicación dentro de las

actividades diarias en el desarrollo de sus funciones u obligaciones, con el fin de promover una cultura proactiva de la prevención del daño antijurídico al interior de la entidad para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos suscitados por enfrentar un proceso judicial, buscando contribuir a la reducción de demandas en contra del Instituto en el mediano plazo y a la disminución en los pagos que se llegaren a realizar por concepto de sentencias y conciliaciones.

La Política de Prevención de Daño Antijurídico para Asuntos Misionales de la Entidad puede ser consultada en el Listado Maestro de Documentos. Es importante que desde sus áreas se familiaricen con estos lineamientos y sean aplicados diariamente en el ejercicio de sus labores y actividades.

Cordialmente,



YULY PATRICIA CASTRO BELTRAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Catalina Casas Gómez - Abogada Contratista OAJ *Catalina Casas G*
Yuliana Montoya - Abogada Contratista OAJ *Yuliana M*

Revisó y ajustó: Myriam Lara Baquero – Abogada Defensa Judicial *Myriam L. Lara B.*